



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003009-2020-00496-00
Naturaleza proceso: Ejecutivo
Providencia: Tener por notificado

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo regulado por el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

Tener por notificados a los demandados EUFRACIO GALINDO y ASBLEIDI CATERIN GALINDO GIL, de conformidad al numeral 8 del Decreto 806 de 2020, quienes no contestaron la demanda ni propusieron excepciones de mérito.

De otro lado, previo a continuar con la etapa procesal subsiguiente, por secretaria dese cumplimiento al numeral 6 del auto de calenda 18 de septiembre de 2020, elaborando los respectivos oficios de embargo respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40679252, comuníquese a la Oficina de instrumentos públicos de la zona respectiva, dejando las constancias de rigor. Ofíciense.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÒPEZ MEDINA